ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad
FECHA	Julio de 2025
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del Gobernador

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Según lo dispuesto en el artículo 298 de la Constitución Política, los Departamentos como entidades territoriales, tienen:

> *"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".*

A través de la Ley 2200 de 2022 por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, dichos entes territoriales forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.

Los Departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales.

Dentro de la estructura administrativa del Departamento del Cauca se encuentra la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, que tiene entre su misión promover y respaldar los planes, programas y proyectos de fomento empresarial y productivo, con lo que se busca aprovechar la oferta institucional mediante la activación de mecanismos y alianzas con sectores públicos y privados, tanto a nivel nacional como internacional. Para lograr este cometido, es esencial generar inversiones que garanticen la disponibilidad de los recursos necesarios, permitiendo así la ejecución eficiente de las estrategias previamente definidas.

Powered by CamScanner

Actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad (SDEC) enfrenta importantes limitaciones institucionales que dificultan su capacidad para responder de manera eficiente y oportuna a los retos de la gestión pública y a las demandas asociadas a su misionalidad. Estas dificultades afectan tanto los procesos estratégicos y de apoyo como los procesos administrativos y de gestión de recursos necesarios para fortalecer la asistencia técnica en los sectores asociativos, empresariales y productivos del Cauca. Particularmente, las áreas de planeación, contratación, presupuesto, seguimiento y supervisión, gestión documental, comunicaciones y control de proyectos requieren atención urgente para garantizar un funcionamiento más eficaz.

La raíz de estas limitaciones radica en el débil funcionamiento administrativo y la insuficiente capacidad de gestión de la Secretaría. Esto, sumado a la falta de personal profesional, especializado y técnico, ha generado retrasos en los procesos administrativos, desorganización y una limitada capacidad para cumplir con las metas del plan de desarrollo departamental. Las consecuencias de esta situación incluyen el incumplimiento de proyectos, demoras en la entrega de informes, atención ineficiente y una percepción negativa por parte de la comunidad. Situaciones descritas, por las cuales resulta imperativo fortalecer la estructura de talento humano de la Secretaría para optimizar los procesos administrativos y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos. Estas carencias institucionales tienen un impacto directo en el desarrollo económico del departamento, que repercuten en el sector empresarial y productivo enfrentándose a grandes desafíos, como la falta de formalización empresarial, asociatividad, comercialización, transformación agroindustrial, innovación y asistencia técnica. Estas limitaciones requieren una articulación efectiva entre los sectores público y privado para superar barreras relacionadas con la planificación estratégica, la gestión de recursos y la ejecución de proyectos. Superar estas barreras es esencial para garantizar que las estrategias y proyectos de la SDEC contribuyan de manera efectiva al progreso del Cauca.

Atendiendo lo anterior, resulta importante indicar que la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad (SDEC) ha planificado dar continuidad a las acciones implementadas durante las vigencias 2022, 2023 y 2024, con el propósito de seguir generando un impacto positivo en los diferentes municipios del departamento, de acuerdo con las directrices establecidas en el Plan de Desarrollo “La Fuerza del Pueblo 2024-2027”.

El fortalecimiento del desempeño institucional de la SDEC está enfocado en optimizar los procesos administrativos y misionales, con el objetivo de mejorar la oferta institucional mediante la activación de mecanismos y alianzas estratégicas con sectores públicos y privados, tanto a nivel nacional como internacional. Para alcanzar este propósito, es imprescindible gestionar inversiones que garanticen la disponibilidad de recursos suficientes, lo que permitirá la ejecución eficiente de las estrategias previamente definidas.

En este contexto, la SDEC continuará impulsando el desarrollo del sector productivo y empresarial mediante la implementación de estrategias clave, que incluyen:

1. Planificación y formulación estratégica de proyectos.
2. Gestión eficiente de recursos asignados, con apoyo contable y jurídico especializado.
3. Contratación de profesionales capacitados para fortalecer áreas específicas como el acompañamiento empresarial, financiero, comercial y de marketing digital.
4. Procesos de licitación para la adquisición de productos y servicios destinados a los beneficiarios.

Powered by CamScanner

Además, se enfatiza la importancia de establecer comunicaciones claras y acertadas respecto a las iniciativas implementadas por la SDEC, lo que permitirá mejorar el acceso a los proyectos y fortalecer las alianzas entre los sectores privado, asociativo y público. Este enfoque contribuirá a crear un entorno favorable para el desarrollo colaborativo y sostenible de la región.

En términos de impacto, la SDEC ha logrado abarcar los 42 municipios del departamento, así como diversas comunas de la ciudad de Popayán, ofreciendo apoyo a emprendimientos y fomentando la reactivación económica. Sin embargo, se ha identificado que las necesidades del sector empresarial no están completamente cubiertas. Esto resalta la importancia de ampliar el equipo técnico de profesionales especializados y fortalecer áreas críticas como:

- El posicionamiento de marca de productos y servicios, una demanda prioritaria para los empresarios locales.
- La provisión de equipos, insumos y herramientas esenciales para las unidades productivas.
- La creación de estrategias de marketing digital que permitan aumentar la competitividad de las empresas.

Finalmente, se reafirma el compromiso de la Secretaría de continuar implementando acciones de fortalecimiento institucional con miras a alcanzar los siguientes resultados concretos:

1. Mejorar los procesos administrativos y misionales, optimizando la gestión interna y externa.
2. Fortalecer el acompañamiento técnico, empresarial y comercial, garantizando un impacto sostenible en los programas y proyectos liderados por la SDEC.

Estas acciones están orientadas a consolidar un modelo de desarrollo económico inclusivo, que promueva el crecimiento empresarial, la innovación y la competitividad del departamento del Cauca.

Así las cosas, la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad presentó el proyecto denominado "***FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS DE LOS DIFERENTES COMPONENTES DE LA SECREATRÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA***", con el cual se busca implementar estrategias y actividades de fortalecimiento de los diferentes componentes de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad del Departamento del Cauca, que permitan elevar la eficacia y potenciar la capacidad para impulsar el desarrollo económico y la competitividad en el ámbito regional.

El proyecto en mención, fue viabilizado el 06 de enero de 2025 por la oficina asesora de planeación con registro BPIN 202500000000671.

Actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad no cuenta con personal suficiente para realizar las actividades que del ejercicio se derivan, para garantizar el correcto desarrollo y ejecución de los proyectos, programas y actividades de la Secretaría. Su labor permite asegurar el cumplimiento de los objetivos, la optimización de recursos y el control de calidad en cada fase del proceso. A continuación, se destacan los aspectos clave de su importancia:
- Monitorea y verifica que las actividades se desarrollen conforme a los objetivos, cronogramas y metas establecidas.

Powered by CamScanner

- Evalúa el desempeño de los contratistas, proveedores y demás actores involucrados, asegurando el cumplimiento de los términos contractuales.
- Supervisa la calidad de los productos y servicios entregados, garantizando que cumplan con los estándares requeridos.
- Detecta posibles desviaciones o problemas y propone acciones correctivas para mejorar los procesos y resultados.

Con el presente estudio previo se pretende realizar la contratación de dos (2) Profesionales en ciencias contables o administrativas, o económicas o sociales y humanas o afines, con especialización y experiencia profesional mínima de 1 año, que contribuyan a adelantar y cumplir las diferentes acciones con el fin de garantizar los objetivos del proyecto denominado: "**FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD Y GESTION INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**" con registro BPIN 202500000000671.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de dos (2) Profesionales en ciencias contables o administrativas, o económicas o sociales y humanas o afines, con especialización y experiencia profesional mínima de 1 año, para que apoye las actividades en el marco del proyecto "**FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD Y GESTION INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**"; servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producenuna mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones,los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior es claro que los servicios profesionales descritos, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterioren razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de dos (2) Profesionales en ciencias contables o administrativas, o económicas o sociales y humanas o afines, con especialización y experiencia profesional mínima de 1 año, para que apoye las actividades en el marco del proyecto: "**FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD Y GESTION INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**", por ser idóneos para ejecutar el objeto contractual.

Powered by CamScanner

CIENCIAS CONTABLES O ADMINISTRATIVAS, O ECONÓMICAS O SOCIALES Y HUMANAS O AFINES	
CONTADURÍA PUBLICA	La Ley 43 de 1990 dispone en su artículo 1 que "Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente Ley, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general. La relación de dependencia laboral inhabilita al Contador para dar fe pública sobre actos que interesen a su empleador. Esta inhabilidad no se aplica a los revisores fiscales, ni a los Contadores Públicos que presten sus servicios a sociedades que no estén obligadas, por la ley o por estatutos, a tener revisor fiscal".
ECONOMÍA	La Ley 41 de 1969 regula el ejercicio de la profesión de economista, modificada por la Ley 37 de 1990, la cual en su artículo 1 dispone que "Para ejercer la profesión de economista, se requiere el título de idoneidad reconocido conforme a la ley, estar inscrito en el Consejo Nacional Profesional de Economía, poseer la matrícula profesional y estar domiciliado en Colombia".
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Ley 60 de 1981 "Por la cual se reconoce la Profesión de Administración de Empresas y se dictan normas sobre su ejercicio en el país", norma que define a la administración de empresas como la implementación de los elementos y procesos encaminados a planear, organizar, dirigir y controlar toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios. Reconociéndola como una profesión a nivel superior universitario y de carácter científico cuyo ejercicio en el país queda autorizado y amparado por medio de la presente ley.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Ley 1006 de 2006. ARTÍCULO 2º. Función del Administrador Público. La profesión de Administrador Público tiene como función social el ejercicio de actividades que comprenden el desarrollo de las funciones del Estado y del manejo de los asuntos públicos. Además, aquellas actividades orientadas a generar procesos integrales que incrementen la capacidad institucional y efectividad del Estado y de las organizaciones no estatales con responsabilidades públicas, en la dirección y manejo de los asuntos públicos.
RELACIONES INTERNACIONALES; FINANZA, GOBIERNO Y RELACIONES INTERNACIONALES; FINANZAS Y RELACIONES INTERNACIONALES; RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES; FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR;	La Ley 556 DE 2000 "por medio de la cual se reconocen las profesiones de Educación Superior que desarrollan en el marco de las Relaciones Internacionales y afines y se dictan otras disposiciones". tiene por objeto reconocer las profesiones de Educación Superior que se desarrollan en el marco de las Relaciones Internacionales tales como: Relaciones Internacionales; Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales; Finanzas y Relaciones Internacionales; Relaciones Económicas Internacionales; Comercio y Finanzas Internacionales; Finanzas y Comercio Exterior; Comercio Internacional; Comercio Exterior; y Administración en Negocios Internacionales; y carreras afines, para la acreditación de requisitos en el desempeño de empleos.

Powered by CamScanner

COMERCIO INTERNACIONAL; COMERCIO EXTERIOR; Y ADMINISTRACIÓN EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	
CIENCIA POLÍTICA POLITOLOGÍA	Ciencia Política: Es aquella que estudia sistemáticamente las relaciones de poder, la autoridad y legitimidad del poder como la forma de ejercerlo, el origen y desarrollo de los partidos, movimientos y regímenes políticos, la estabilidad, la continuidad y transformación de estos, la interacción de las instituciones públicas con la sociedad, la gestión y políticas públicas, los sistemas electorales y el ejercicio colectivo de la política.
ANTROPOLOGÍA	La Antropología es una disciplina social que se ocupa de comprender y explicar la construcción, recreación y dinámica de la cultura y la identidad. En Colombia emergió en la década de 1940, ligada a formas discursivas sobre lo indígena, ya existente en las disciplinas sociales., sin embargo, actualmente no hay norma colombiana que regula la carrera de antropología
FILOSOFÍA	La Carrera de Filosofía permite al estudiante conocer los elementos fundamentales de la disciplina y explorar diversos campos de investigación filosófica. Es un programa con una larga tradición. Las principales líneas de trabajo e investigación que nutren el programa son: la historia de la filosofía, la ética y la filosofía política y del derecho, la metafísica y la filosofía de la religión, la filosofía de lenguaje y de la ciencia, la estética y el pensamiento filosófico en Colombia. La Carrera de Filosofía es un programa que armoniza con el proyecto educativo de la Universidad dado que está fuertemente comprometido con la excelencia académica, la investigación y la interdisciplinariedad. Se trata, además, de un programa con una oferta de cursos muy amplia y variada, y un currículo que favorece la formación integral. Sin embargo, actualmente no hay norma colombiana que regula la carrera de antropología
BIBLIOTECOLOGÍA	La ley 11 de 1979, por la cual se reconoce la profesión de Bibliotecólogo y se reglamenta su ejercicio, establece además que la Bibliotecología estudia e investiga las propiedades y el comportamiento de la información, su flujo y los métodos para su descripción, análisis, recuperación y difusión, dentro de sistemas de organización, información y conocimiento, utilizando tecnologías de información y comunicación.
DERECHO	El Decreto 196 de 1971, regula el ejercicio de la profesión de Abogado; de la siguiente manera: ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia. ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas
COMUNICACIÓN SOCIAL	LEY 1016 DE 2006 Por la cual se adoptan normas legales, con meros propósitos declarativos, para la protección laboral y social de la actividad periodística y de comunicación a fin de garantizar su libertad e independencia profesional. El comunicador social procurará ser responsable del diagnóstico e implementación de planes de acción y buscará mantener una visión integral del proceso comunicacional,

Powered by CamScanner

	sin perjuicio de poder especializarse en tareas de asesoramiento, planificación o ejecución. Del mismo modo, deberá trabajar para saber evaluar la calidad y el alcance de las iniciativas dentro de cada etapa.
TRABAJO SOCIAL	En los términos de la Ley 53 de 1977 se entiende por trabajo social la profesión ubicada en el área de las Ciencias Sociales que cumple actividades relacionadas con las políticas de bienestar y desarrollo social. Corresponde principalmente a los profesionales de trabajo social: a) Participar en la creación, planeación, ejecución, administración y evaluación de programas de bienestar y desarrollo social; b) Participar en la formulación y evaluación de políticas estatales y privadas de bienestar y desarrollo social; c) Realizar investigaciones que permitan identificar y explicar la realidad social; d) Organizar grupos e individuos para su participación en planes y programas de desarrollo social; e) Colaborar en la selección, formación, supervisión y evaluación de personal vinculado a programas de bienestar y desarrollo social; y f) Participar en el tratamiento de los problemas relacionados con el individuo, los grupos y la comunidad aplicando las técnicas propias a la profesión.

Por otra parte, y atendiendo a que el perfil del contratista debe tener una especialización se encuentra que el Decreto No. 001 del Ministerio de Educación Nacional "Por el cual se organiza la oferta de programas de posgrado y se dictan otras disposiciones", estipula que los programas de posgrado corresponden al último nivel de la educación formal superior, el cual comprende las especializaciones, las maestrías y los doctorados, siendo indispensable haber culminado estudios de pregrado.

El decreto anterior, precisa que las especializaciones tienen como propósito la cualificación del ejercicio profesional y el desarrollo de las competencias que posibiliten el perfeccionamiento en la misma ocupación, profesión, disciplina o en áreas afines o complementarias.

2.1.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETOCONTRACTUAL.

CONTADURÍA PUBLICA	La Ley 43 de 1990 prevé la inscripción del profesional en la Junta Central de Contadores, de la siguiente manera: Artículo 3° De la inscripción del Contador Público. La inscripción como Contador Público se acreditará por medio de una tarjeta profesional que será expedida por la Junta Central de Contadores. Parágrafo 1° A partir de la vigencia de la presente ley, para ser inscrito como Contador Público es necesario ser nacional colombiano en ejercicio de los derechos civiles, o extranjeros domiciliado en Colombia con no menos de tres (3) años de anterioridad a la respectiva solicitud de inscripción y que reúna los siguientes requisitos: a) Haber obtenido el título de Contador Público en una universidad colombiana autorizada por el gobierno para conferir tal título, de acuerdo con las normas reglamentarias de la enseñanza universitaria de la materia, además de acreditar experiencia en actividades relacionadas con la ciencia contable en general no inferior

Powered by CamScanner

	a un (1) año y adquirida en forma simultánea con los estudios universitarios o posteriores a ellos. b) O haber obtenido dicho título de Contador Público o de una denominación equivalente, expedida por instituciones extranjeras de países con los cuales Colombia tiene celebrados convenios sobre reciprocidad de títulos y refrendado por el organismo gubernamental autorizado para tal efecto.
ECONOMÍA	La Ley 37 de 1990 por la cual se modifica la Ley 41 de 1969 establece que para ejercer la profesión de economista se requiere ejercer la profesión de economista, se requiere el título de idoneidad reconocido conforme a la ley, estar inscrito en el Consejo Nacional Profesional de Economía, poseer la matrícula profesional y estar domiciliado en Colombia.
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Para ejercer la profesión de Administrador de Empresas en el territorio de la República, se deberán llenar los siguientes requisitos: a) Título Profesional, expedido por institución de educación superior aprobada por el Gobierno Nacional; b) Matrícula Profesional, expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	El Registro Único Nacional de Administrador Público RUNAP es el registro oficial que tiene el Estado Colombiano administrado por el CCAP, en donde se encuentran matriculados quienes hayan adquirido o adquieran el Título Profesional de Administrador Público expedido por la Escuela Superior de Administración Pública ESAP o por cualquier institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional en los términos de la Ley 1006 de 2006 y su Decreto Reglamentario 2211 de 2006.
RELACIONES INTERNACIONALES; FINANZA, GOBIERNO Y RELACIONES INTERNACIONALES; FINANZAS Y RELACIONES INTERNACIONALES; RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES; FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR; COMERCIO INTERNACIONAL; COMERCIO EXTERIOR; Y ADMINISTRACIÓN EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	A pesar de que el legislador a través de la Ley 556 de 2000, le otorgó la facultad y función al Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y a fines – COPNIA- , de expedir la matricula profesional para los profesionales que tienen el título de idoneidad de las profesiones internacionales, es importante destacar que el proceso para la expedición de la misma, se encuentra temporalmente suspendido desde el año 2014, debido a la desintegración de todos los miembros del COPNIA, quienes manifestaron que, una vez sean nuevamente designados dichos consejeros – delegados – se tomaran medidas en busca de reiniciar el ejercicio para la expedición de la citada matricula, en virtud de lo cual, mal haría la Secretaria de Gobierno del Municipio de Popayán, exigir este requisito.
CIENCIA POLÍTICA POLITOLOGÍA	El Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y afines- CONPIA, conforme al artículo 3º, literal g) de la ley 556 de 2000, al decreto 717 de 2006 y Acuerdo No. 001 de 15 de septiembre de 2.014, expedirá la matrícula profesional a las personas que ostenten título de: (…) Politólogo, profesional en política y relaciones internacionales; profesional en ciencias políticas y gobierno; A pesar que el legislador a través de la Ley

Powered by CamScanner

	556 de 2000, le otorgó la facultad y función al Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y afines – CONPIA- de expedir la matrícula profesional para los profesionales que tienen el título de idoneidad de las profesiones internacionales, es importante destacar que el proceso para la expedición de la "matrícula profesional", se encuentra temporalmente suspendido desde el año 2014, debido a la desintegración de todos los miembros del CONPIA , quienes manifestaron que , una vez estén nuevamente designados dichos consejeros-delegados, se tomaran las medidas en busca de reiniciar el ejercicio para la expedición de la citada matrícula. En virtud de lo anterior, mal haría la Gobernación del Cauca en exigir este requisito.
ANTROPOLOGÍA	Actualmente no existe ley colombiana que regule la carrera de antropología
FILOSOFÍA	Actualmente no existe ley colombiana que regule la carrera de Filosofía
BIBLIOTECOLOGÍA	El Artículo 4 de la Ley 11 de 1979 establece que para acreditar la profesión de bibliotecólogo se requiere el registro del título expedido de acuerdo al artículo 2 en la respectiva Secretaría de Educación y además la matricula profesional, expedida por el Consejo Nacional de Bibliotecología.
DERECHO	Según El Decreto 196 de 1971 para ejercer la profesión de abogado, se requiere el correspondiente título universitario reconocido legalmente por el Estado, poseer la matrícula y tarjeta profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, organismo inscrito al Ministerio de Justicia
COMUNICACIÓN SOCIAL	En Colombia la profesión de comunicador social, se considera como una actividad de libre ejercicio, por lo que su desempeño no requiere del cumplimiento de requisitos específicos o de la expedición de tarjetas o de licencias para tal efecto. Sin embargo, las relaciones laborales de quienes ejercen la actividad de periodistas con los diferentes medios de comunicación es competencia del Ministerio del Trabajo. Ver concepto 513825 13 de febrero 2013 de Ministerio de las Tics

Así mismo, deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado del posgrado.

2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

Para el caso de profesionales en ciencias contables o administrativas, o económicas o sociales y humanas o afines, la entidad considera que existe una adecuada oferta de servicios profesionales en estas áreas, teniendo en cuenta que a nivel local y nacional existen diferentes universidades que ofrecen estos programas, como la Universidad del Cauca, Corporación Autónoma del Cauca, Unicomfacauca, Fundación Universitaria de Popayán y la Universidad Cooperativa de Colombia, Universidad Nacional de Colombia entre otras.

En cuanto a las especializaciones y/o posgrados en las diferentes áreas en ciencias contables o administrativas, o económicas o sociales y humanas o afines, existe un amplio número de universidades a nivel nacional y en la región del departamento que ofrecen especializaciones para los profesionales. Por lo tanto, la entidad considera que existe suficiente oferta de los servicios requeridos, sin embargo, dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Departamental de Desarrollo, la Entidad manejará estándares de honorarios correspondiente a los fijados en el proyecto denominado ***"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD Y GESTION INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD DEL***

Powered by CamScanner

DEPARTAMENTO DEL CAUCA" con registro BPIN 202500000000671.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente:

PERFIL: Profesional en ciencias contables o administrativas, o económicas o sociales y humanas o afines, con especialización.
EXPERIENCIA: Profesional mínima de un (1) año.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO EN LA SUPERVISIÓN EN LA SDEC, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO **"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD Y GESTION INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Serán actividades específicas del contratista, las siguientes:

1. Brindar apoyo en la coordinación y seguimiento a los proyectos de inversión pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, proyectos formulados, a formular o convocatorias, de ejecución con recursos propios, cofinanciación o financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR).
2. Brindar apoyo a la supervisión conforme las instrucciones de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad y en los proyectos y contratos que se le asigne.
3. Apoyar con la realización de los informes intersectoriales, de rendición de gestión y aquellos que se deban generar de acuerdo con el ejercicio misional de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, soportándolos en una base ética, humana, intelectual, académica, reflexiva y comprometida con la responsabilidad social que su labor implica.
4. Apoyar la articulación Institucional de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad con otras entidades y/o dependencias, espacios, instancias y mesas de trabajo, de las cuales la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad hace parte.
5. Brindar apoyo y Participar dentro y fuera del departamento en escenarios de articulación tales como comités, mesas técnicas, consejos, transferencias de conocimiento, entre otros, dinamizados por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad con actores del orden nacional, departamental y municipal relacionados con los servicios de la Secretaria, y que sean designados por el (la) jefe de despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.
6. Apoyar, asesorar, orientar la implementación y evaluación de alternativas del seguimiento de las acciones ejecutadas en los diferentes componentes y proyectos de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, verificando el cumplimiento de los cronogramas y metas establecidas.
7. Apoyar al jefe de despacho, en la articulación de los equipos a su cargo, con el fin de sacar adelante los proyectos de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.

Powered by CamScanner

8. Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro del objeto contractual y que se encuentren en la órbita general del mismo.

Nota: Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD Y GESTION INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, registrado con número BPIN 202500000000671 el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarsea los términos del respectivo proyecto.

3.2.1. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones generales del CONTRATISTA:

1. 1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato, para tal efecto deberá presentar un Plan de trabajo y diligenciar periódicamente y durante la ejecución del contrato la Matriz de seguimiento del proyecto.
2. Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados.
3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002,797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistemade Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al **SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES** de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.
7. Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.
8. Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.
9. Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, larespectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación.
10. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.
11. Entregar debidamente organizado el archivo generado en el desarrollo del contrato, aplicando la norma general de archivística.

3.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Powered by CamScanner

El Departamento tendrá las siguientes obligaciones:

a. Pagar el servicio efectivamente prestado.
b. Ejercer la supervisión del contrato.

3.4. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de noviembre de 2025, contabilizados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II el mismo día en que se suscribe el Acta de Inicio y la publicación en la sección 7- "Ejecución del contrato-Documentos de ejecución del contrato".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor total estimado del contrato a celebrar es de hasta **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($23.800.000.oo),** de la siguiente manera: Hasta **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000.oo),** por concepto de honorarios, y la suma de hasta **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000)** como tope máximo por concepto de GASTOS DE PERMANENCIA, VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO. Los cuales se financiarán con recursos propios.

Lo anterior corresponde a estándares de honorarios fijados en el proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD Y GESTION INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"** registrado con número BPIN 202500000000671, los cuales fueron debidamente aprobados por la oficina asesora de planeación.

4.1. FORMA DE PAGO

El Departamento del Cauca pagará al CONTRATISTA el valor de hasta **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($23.800.000.oo),** de la siguiente manera: Hasta **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000.oo),** por concepto de honorarios de la siguiente manera: Una primera acta parcial por valor de hasta **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000)** por los días efectivamente ejecutados al 31 de julio de 2025, y cuatro (4) actas parciales mensuales cada una por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000).** Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

En caso de requerirse que el contratista realice actividades fuera del domicilio contractual, el Departamento del Cauca, procederá a reconocer estos gastos hasta por el valor de hasta **DOS**

Powered by CamScanner

MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000) como tope máximo por concepto de GASTOS DE PERMANENCIA, VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO durante la vigencia del contrato, en caso que se requiera que el contratista realice actividades fuera del domicilio contractual , será responsabilidad exclusiva del supervisor, el autorizar los montos de gastos de desplazamientos de conformidad con lo establecido en el decreto 0570 de 2019 por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 0544 del 31 de mayo de 2017.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

5.1. Lugar de ejecución: Departamento del Cauca
5.2. Domicilio Contractual: Popayán.

6. SUPERVISIÓN

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento de la presente contratación a través de la Dra. **ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA**, Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad, o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, a través de la secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

NOTA: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de laLey 1150 de 2007:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, conbase en las siguientes reglas: (…)4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)*
>
> *h)* ***Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personasnaturales;***".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del*

Powered by CamScanner

contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (Subrayado fuera de texto).

En el presente estudio, se justifica la contratación de dos (2) profesionales en ciencias contables o administrativas, o económicas o sociales y humanas o afines, con especialización que cuenten mínimo con un año de experiencia profesional, que cumplan con el perfil antes mencionado y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del decreto 1068 de 2015 ***"CONDICIONES PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS"*** en su inciso tercero que señala:

> "*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar*".

En este sentido, el gobernador del Departamento del Cauca, en su calidad de ordenador del gasto, suscribirá la correspondiente autorización.

Nota: Las actividades y productos estimados en la formulación del proyecto, su viabilidad y los presentes Estudios Previos corresponden en su integralidad a actividades contratadas bajo el ámbito de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, puesto que sus contenidos y finalidades no se enmarcan dentro del concepto textual de Consultoría, establecidos en el Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dado que no comprenden como tal asesorías técnicas, ni estudios previos necesarios para la ejecución de proyectos o estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad, ya que las actividades contratadas son inherentes al desarrollo ya existente y viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación.

8. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

Powered by CamScanner

10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con numeral 1.2.3 del **MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES** expedido por el DNP la presente contratación NO se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Dado en Popayán, el día 2 de julio de 2025.

ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA
Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad

Powered by CamScanner